

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida	:	16
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		327.090.886
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.090.886
	02	Del Gobierno Central		327.090.886
	001	Fondo Nacional de Salud		327.090.886
		GASTOS		327.090.886
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		327.090.886
	02	Al Gobierno Central	01,02	327.090.886
	001	Servicio de Salud Arica		3.473.671
	002	Servicio de Salud Iquique		4.213.482
	003	Servicio de Salud Antofagasta		6.877.115
	004	Servicio de Salud Atacama		5.035.277
	005	Servicio de Salud Coquimbo		12.065.013
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		8.021.426
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		14.167.485
	008	Servicio de Salud Aconcagua		3.248.076
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		13.411.496
	010	Servicio de Salud Maule		19.486.192
	011	Servicio de Salud Ñuble		10.667.381
	012	Servicio de Salud Concepción		11.319.248
	013	Servicio de Salud Talcahuano		7.062.979
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		7.433.311
	015	Servicio de Salud Arauco		3.378.651
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		4.548.207
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		14.617.820
	018	Servicio de Salud Valdivia		8.320.798
	019	Servicio de Salud Osorno		5.220.029
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		11.670.085
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.152.677
	022	Servicio de Salud Magallanes		2.565.349
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		12.624.816
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		11.798.179
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		22.554.100
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		13.397.001
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		22.523.112
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		26.960.112
	030	Programa de Contingencias Operacionales		37.277.798

Glosas :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 44.038.971 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios D.F.L. N° 36, (S), 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

02 Considera \$ 283.051.915 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud

municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 735.764 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.